

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente solicitud de admisión de amparo de pobreza que correspondió por reparto, para estudiar su admisibilidad. Sírvase proveer.

Pensilvania, 13 de abril del 2023.

JUAN CAMILO MOLNA GALLEGO
CITADOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PENSILVANIA, CALDAS

Pensilvania, trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO N. 189

PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	LUIS ANGEL MAZO- JOSE LUIS PATIÑO- JOSE ALBEIRO FRANCO
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00040-00

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. P, se **INADMITE** la anterior solicitud de amparo de pobreza, para que en el término de cinco (5) días se corrijan los siguientes defectos formales que advierte el Juzgado, so pena de ser rechazada.

CONSIDERACIONES

1. Deberá aclarar si el proceso sobre el cual recae la designación de abogado por amparo de pobreza se trata de una extinción de dominio o de actividades judiciales adelantadas por la Fiscalía General de la Nación a través de cualquiera de sus Despachos.

En consecuencia, de ello se inadmitirá la solicitud de amparo de pobreza y deberá entonces la parte actora aclarar la anterior información, por lo que para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente **SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PENSILVANIA, CALDAS**

Por Estado No.023 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Pensilvania, 14 de abril del 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81ff6fdd7f63b11d2caa797f8dab046590ecdce01cb23383e2ece0583e6e7ad8**

Documento generado en 13/04/2023 07:58:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>